

**DECLARA DE PRIORIDAD NACIONAL, LA INSTALACION DE GAS NATURAL DOMICILIARIO Y DE USO INDUSTRIAL EN LA CIUDAD DE TRINIDAD LEY Nº 2609 LEY DE 18 DE DICIEMBRE DE 2003 CARLOS D. MESA GISBERT PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA** Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley: **EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL, DECRETA: ARTICULO 1°.-** Declárase de prioridad nacional, la instalación de gas natural domiciliario y de uso industrial en el Departamento de Beni, tomando como plan piloto la ciudad de Trinidad. **ARTICULO 2°.-** El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Minería e Hidrocarburos, queda encargado de tramitar y obtener el financiamiento para la ejecución del proyecto de instalación de gas natural domiciliario y de uso industrial en el Departamento de Beni. Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales. Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veinticinco días del mes noviembre de dos mil tres años. Fdo. **Hormando Vaca Díez Vaca Díez, Oscar Arrien Sandoval, Enrique Urquidi Hodgkinson, Juan Luis Choque Armijo, Fernando Rodríguez Calvo, Roberto Fernández Orosco.** Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República. Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil tres años. **FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, José Antonio Galindo Neder, Javier Gonzalo Cuevas Argote, Alvaro Ríos Roca.**